



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190007600  
De: NUBIA CECILIA WILCHES FLEBES  
Contra: COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que Protección S.A se notificó del auto admisorio de la demanda y dentro del término legal se pronunció al respecto. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se encuentra inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDDAD OPSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2.021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) LEIDY ALEJANDRA CORTÉS GARZÓN, portador (a) de la T.P. No. 313.452 del CSJ, como apoderado(a) judicial de PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y PROCURADURÍA.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **11.30 A.M., DEL 08 DE OCTUBRE DE 2021** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y

*conformación de expedientes”,* todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 149 fijado  
hoy 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo**  
**Secretario Circuito**  
**Laboral 007**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb3b62facc933dffe2f4d08bb10614017fd18f3797d9b2a6c032622ee9f9**  
**20a9**

Documento generado en 07/09/2021 07:44:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190009800  
De: MARTHA LUCÍA HURTADO BEDOYA  
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.- OTROS

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público contestó la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se encuentra inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

LA SECRETARIA

  
ANGELA PIEDDAD OPSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2.021)

Previo a reconocerle personería al Dr. JOSÉ WILLIAM DURÁN BURITICÁ, requiérasele para que acredite su derecho de postulación dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, como quiera que aportó las Resoluciones que acreditan la calidad de la Dra. Sonia Clemencia Uribe, pero no allegó el poder al que hace referencia.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **12.00 M. DEL 08 DE OCTUBRE DE 2021** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena

de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 149 fijado  
hoy 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo**  
**Secretario Circuito**  
**Laboral 007**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**909f49c86c75f6d95df9d2ba938d633c5b3f9f1dc710251d90976c46758**  
**7c457**

Documento generado en 07/09/2021 07:44:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190013100  
De: AMPARO MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ  
Contra: COLPENSIONES - PORVENIR S.A.- OTROS

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que Colpensiones dentro del término legal se pronunció respecto de la reforma de la demanda y Porvenir, guardó silencio. Colfondos contestó la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se encuentra inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDDAD OPSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2.021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, portador (a) de la T.P. No. 199.923 del CSJ, como apoderado(a) judicial de COLFONDOS S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) MÓNICA ESPERANZA TASCO MUÑOZ, portador (a) de la T.P. No. 302.509 del CSJ, como apoderado(a) sustituta de COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de la llamada a juicio COLFONDOS S.A..

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de COLPENSIONES. Téngase por no contestada la reforma de la demanda por parte de PORVENIR S.A..

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **12.30 P.M., DEL 08 DE OCTUBRE DE 2021** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "*Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes*", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 149 fijado  
hoy 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo**  
**Secretario Circuito**  
**Laboral 007**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bfdeb5cf6b478f2cb9faccb84808beaa44b2e5f6e9d644199cba526c795a**  
**0ed2**

Documento generado en 07/09/2021 07:44:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190017000

De: LEONID DE JESÚS PARDO ALBUS – CLAUDIO ANTONIO MARTÍNEZ

Contra: FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que Fenoco S.A se notificó del auto admisorio de la demanda y dentro del término legal se pronunció al respecto. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se encuentra inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDDAD OPSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2.021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) SANDRA MARITZA ALTURO GARCÍA, portador (a) de la T.P. No. 77.129 del CSJ, como apoderado(a) judicial de PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se observa que la contestación de la demanda, no reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.L., por presentar las siguientes falencias:

1. No fue posible acceder a la grabación enunciada en el numeral 7.2.6
2. La comunicación del 06 de abril del numeral 7.2.9 no es legible.
3. Se debe aportar la documental que se encuentre en su poder, o en su lugar solicitarla a través de derecho de petición y no solicitarla por oficio (numeral 8.3 de acápite de pruebas), salvo que la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente. (Inciso 2º., artículo 173 del CGP).

Se concede un término de cinco (05) días a fin de que corrija lo anterior, so pena de tenerla por no contestada, una vez vencido éste plazo vuelvan las diligencias al despacho para proveer.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 149 fijado  
hoy 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo**  
**Secretario Circuito**  
**Laboral 007**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**96a8f51f3c8fb5b0fbd93b0496c9e0cc5f708000f9356e97e347cd76bbdb**  
**6a82**

Documento generado en 07/09/2021 07:44:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

**Proceso Ordinario No. 11001310500720190017900**

**Demandante: JORGE GARCÍA LÓPEZ**

**Contra: VÉRTICE INGENIERÍA S.A.S – ARCO CONSTRUCTORES S.A.S. – FIDUCOLDEX – SEGUROS CONFIANZA S.A.**

Al Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que Fiducoldex se notificó del auto admisorio de la demanda y se pronunció al respecto. Al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. Están pendiente la notificación de las demás demandadas. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se encuentra inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe anterior,

- 1.Reconózcase y téngase como apoderada judicial de FIDUCOLDEX a la Dra. DIANA PAOLA CARO FORERO, portadora de la T.P. No. 126.576 del CSJ, para los fines y efectos del poder conferido.
- 2.Respecto de la contestación de la demanda presentada por la apoderada de FIDUCOLDEX, se estudiará una vez se encuentre trabada la Litis en su integridad.
3. Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 610 y 612 del CGP en lo concerniente a la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO.
- 4.Previo a reconocerles personería al Dr. ROGELIO ORDOÑEZ RAMOS, debe allegar el poder conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, esto es, con la constancia de ser conferido desde la cuenta de correo electrónico oficial de la sociedad a representar.
5. En aplicación del Decreto 806 de 2020, por Secretaría, remítanse los avisos judiciales de notificación a las demandada al correo electrónico registrado en los certificados de existencia y representación legal que obran en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

AP

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 149 fijado hoy  
07 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo**  
**Secretario Circuito**  
**Laboral 007**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea20f1e8c5c4cf72d86d09a1759d6a9942928064b4466b2db1ab6d2f0816697a**

Documento generado en 07/09/2021 07:44:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
6 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Proceso Fuero Sindical No. 11001310500720190084500  
Demandante: EDITORIAL EL TIEMPO  
Contra: LUIS HERNANDO JAIMES GAMBA

Al Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que el demandado solicita al despacho se conceda amparo de pobreza.

La secretaria,

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
6 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el informe anterior,

1. Como quiera que el demandado LUIS HERNANDO JAIMES GAMBA solicita amparo de pobreza argumentando que no cuenta con los medios económicos para cancelar los honorarios de un apoderado que lo represente, en los términos del artículo 151 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, désignese como curador ad lítem al Dr. **ARTURO RIVERA TEJADA**, identificado con la C.C. No. 72.346.928, portador de la T.P. No. 240.432 del CSJ. Remítase el link del proceso al correo electrónico [JRIVERATEJADA@HOTMAIL.COM](mailto:JRIVERATEJADA@HOTMAIL.COM) que aparece registrado en el SIRNA.

2. Se fija fecha para el día 4 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:00 AM oportunidad en la cual se llevara a cabo audiencia ESPECIAL DE FUERO SINDICAL, oportunidad para la cual el curador deberá presentar contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 149 fijado hoy 7 de septiembre de 2021

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Laboral 007  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53b31c8dc064b234cac3ee96f552e6a61c0379546a5b05817e847ccfe13737bb**

Documento generado en 07/09/2021 07:44:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
RAD: 11001310500720190068500  
DTE: SONIA RAGEL Y PABLO ANTONIO CALDERON  
DDO: COLFONDOS  
Bogotá D.C., 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenía fijada fecha para el día 1 de septiembre de 2021, la cual no se llevó a cabo, por asunto el apoderado de COLFONDOS informa que para la ubicación del testigo decretado de oficio es necesario oficiar a SEGUROS BOLIVAR Y CONSULTANDO quienes realizaron la investigación.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
6 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Visto el informe que antecede se acepta la solicitud del apoderado de COLFONDOS y se ordena oficiar a SEGUROS BOLIVAR y a CONSULTANDO a fin remitan la dirección electrónica del investigador que realizó la investigación administrativa dentro de la solicitud de pensión de sobrevivientes que realizaron los señores SONIA RANGEL y el señor PABLO ANTONIO CALDERON contra COLFONDOS.
2. Se requiere a la parte demandante a fin aporte la dirección electrónica de la testigo BERNARDA RODRIGUEZ DE AYALA.
3. Se aplaza la diligencia ya programada y se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el arts. 80 del CPL, para el día 6 DE OCTUBRE DE 2021 a la hora de las 11:30 am, la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
4. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.
5. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N° 149 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo**

**Secretario Circuito  
Laboral 007  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e31e98c976f50b88fe2522b3817f0c4b596f9fcc044d0962eb6d6d079e86811**  
Documento generado en 07/09/2021 07:44:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
11001310500720160041500  
DTE: DIANA PATRICIA TORRES REINA  
DDO: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y OTROS  
Bogotá D.C., 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenía fijada fecha para el día de 1 DE AGOSTO DE 2021 para audiencia de que trata el art. 80 del cpl la cual no se llevó a cabo, la apodada de ESIMED quien aporta podr con lo cual se verifica que la entidad o ha sido liquidada ni se ha nombrado liquidador, solicita el aplazamiento de la diligencia.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
6 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Visto el informe que antecede, se acepta la solicitud de la apoderada de ESIMED.
2. Se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el arts. 80 del CPL, para el día 6 DE OCTUBRE DE 2021 a la hora de las 8:30 AM, la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.
4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito  
Laboral 007  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N°148 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd0add7acf77975f9594cbeb0609ab5fa77074a6b61b7e6910aed59a6c21d72d**  
Documento generado en 07/09/2021 07:44:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
RAD: 11001310500720190000400  
DTE: SANITAS EPS  
DDO: ADRES

Bogotá D.C 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenía fijada fecha para el día de hoy la cual no es posible llevar a cabo dado que el Despacho no ha terminado la revisión y el estudio del expediente.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
6 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Se aplaza la diligencia ya programada y se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, para el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 11:00 a.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

mc

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito  
Laboral 007  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N° 149 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**4c7e05862cf4da52f836202489df0a871a16c0fa66907ae74df004051dc60b0b**  
Documento generado en 07/09/2021 07:44:52 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**